

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210012200**

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora y una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de FREDY HERNANDO FERNANDEZ GARAVITO por las siguientes cantidades:

1- Pagare No. 02-00441335-03

1.1. Obligación No. 1011030811

a) Por la suma de **\$953.964,16** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 7 de octubre de 2020 sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$129.304,62** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación de 24 de agosto a 06 de octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.2. Obligación No. 1011030846

a) Por la suma de **\$19.730.130,01** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 7 de octubre de 2020 sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$913.391,30** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación de 24 de agosto a 06 octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.3. Obligación No. 240218194215

a) Por la suma de **\$45.145.067,56** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 7 de octubre de 2020 sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$2.500.121,43** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación 23 de agosto de 2019 a 06 octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.4. Obligación No. 240223153059

a) Por la suma de **\$41.148.837,13** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 7 de octubre de 2020 sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$2.172.718,10** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación de 23 de agosto de 2019 a 06 de octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.5. Obligación No.381218010855

a) Por la suma de **\$25.733.292,79** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 7 de octubre de 2020 y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$1.278.787,76** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación de 23 de agosto de 2019 a 06 de octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.6. Obligación No. 4222740000804760

a) Por la suma de **\$14.625.429,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 11 de noviembre de 2020 y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$918.849,00** por concepto de mora del periodo 07 de octubre a 10 de noviembre de 2020 contenida en el pagare base de la ejecución.

c) Por la suma de **\$340.149,00** por concepto de los intereses de plazo, dentro del periodo de causación de 24 de julio a 10 de diciembre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.7. Obligación No. 5549330000419794

a) Por la suma de **\$13.947.563,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 11 de noviembre de 2020 y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **\$915.625,00** por concepto de mora del periodo 07 de octubre a 10 de noviembre de 2020 contenida en el pagare base de la ejecución.

c) Por la suma de **\$396.541,00** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del periodo de causación de 003 de noviembre de 2019 a 06 de octubre de 2020, obligación contenida en el pagare base de la acción.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3° del Art 291 del CGP. Para los efectos notificadorios adose la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **b3aba9d7a035773dc1d8fc8667ec9d45f7f8fdd97a40ce44a3e725037e96fc5d**

Documento generado en 13/05/2021 07:20:44 AM